

**"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22**

## **ANEXO ÚNICO**

*Protocolo para la realización de audiencias en los procesos de Responsabilidad Política desarrollados ante el Jurado de Enjuiciamiento provincial*

### **OBJETO Y FINALIDAD**

Artículo 1: El objeto del presente reglamento es fijar pautas que regulen el mecanismo de participación ciudadana en las audiencias de debate en los procesos de Responsabilidad Política desarrollados ante el Jurado de Enjuiciamiento provincial, con la finalidad de posibilitar la máxima participación propiciando su transparencia y publicidad.

### **PRINCIPIOS**

Artículo 2: Se deberán garantizar el respeto a los principios y procedimientos regulados en la normativa sustantiva vigente (Constitución Nacional y Constitución de la Provincia del Chaco, Leyes N° 33-B y N° 965-N), y en particular, los criterios de actuación específicos para la celebración de audiencias de debate en los procesos de responsabilidad política ante el Jurado de Enjuiciamiento.

### **PARTICIPANTES**

Artículo 3: Podrán ser participantes toda persona humana o jurídica, pública o privada, entidades profesionales, de la magistratura, organizaciones sociales y de derechos humanos y la ciudadanía en general, previamente inscriptas en el registro que se habilitará a tal fin.

### **CARÁCTER PÚBLICO**

Artículo 4: Las Audiencias podrán ser presenciadas por el público en general y los medios de comunicación, circunscribiendo el número de asistentes a la capacidad del lugar seleccionado para su realización.

### **REGISTRO DE PARTICIPANTES**

Artículo 5: A través de la Secretaría del Jurado de Enjuiciamiento se habilitará un registro para la inscripción de participantes.

La inscripción en dicho registro será libre y gratuita y se realizará a través de un formulario conforme lo indicado en el artículo siguiente.

Se deberá entregar constancias de inscripción, mediante certificación de dicho registro por Secretaría del Jurado de Enjuiciamiento.

## **INSCRIPCIÓN**

Artículo 6: Todas aquellas personas humanas o jurídicas interesadas en participar en las Audiencias de Debate en los procesos de Responsabilidad Política desarrollados ante el Jurado de Enjuiciamiento provincial, deberán inscribirse en forma libre y gratuita a través del sitio web oficial del Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento [www.conmagchaco.gov.ar](http://www.conmagchaco.gov.ar); clickeando el link que se habilitará a tal efecto. Para ello deberán registrarse con una antelación de hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de celebración de la Audiencia.

Una vez cubierto el número máximo de asistentes en relación a la capacidad del lugar habilitado para la Audiencia, se cerrará la inscripción.

## **FACULTADES DE LA PRESIDENCIA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO**

Artículo 7: La presidencia del Jurado de Enjuiciamiento se encontrará facultada para:

- a) Decidir sobre la pertinencia de realizar grabaciones y/o filmaciones;
- b) Decidir sobre la pertinencia de asistencia de personas no registradas, atendiendo al buen orden del procedimiento;
- c) Desalojar la sala, expulsar personas y/o recurrir al auxilio de la fuerza pública, a fin de asegurar el normal desarrollo de la audiencia;
- d) Realizar cualquier otra función no descripta en el presente que resulte apta para el mejor desarrollo y cumplimiento de los objetivos del procedimiento.

## **ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN**

Artículo 8: Quienes se presenten en representación de personas humanas o jurídicas a los fines de participar de la Audiencia deberán remitir a la casilla de mail [consmagchaco@gmail.com](mailto:consmagchaco@gmail.com), copia debidamente certificada del instrumento legal a través del cual acrediten personería.

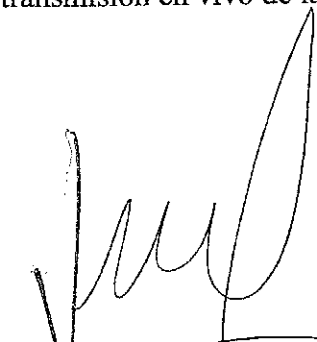
## **IRRECURRIBILIDAD**

Artículo 9: No serán recurribles las resoluciones dictadas durante el transcurso del procedimiento establecido en el presente reglamento.

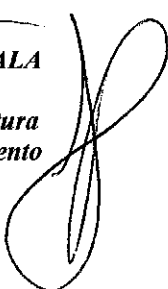
## **TRANSMISIÓN EN VIVO**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

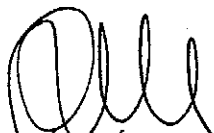
Artículo 10: A los fines de acercar a la ciudadanía se habilitarán espacios dentro del edificio del Organismo Constitucional con los medios tecnológicos necesarios que permitan observar la transmisión en vivo de la Audiencia.



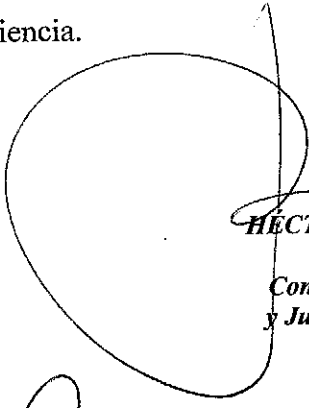
**JESSICA YANINA AYALA**  
Miembro  
*Consejo de la Magistratura  
y Jurado de Enjuiciamiento*



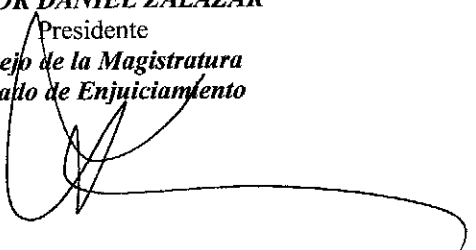
**EDGARDO GABRIEL REGUERA**  
Miembro  
*Consejo de la Magistratura  
y Jurado de Enjuiciamiento*



**MARÍA INÉS MARSINA**  
Abogada - Secretaria  
*Jurado de Enjuiciamiento*



**HÉCTOR DANIEL ZALAZAR**  
Presidente  
*Consejo de la Magistratura  
y Jurado de Enjuiciamiento*



**GLORIA BEATRIZ ZALAZAR**  
Miembro  
*Consejo de la Magistratura  
y Jurado de Enjuiciamiento*



**CARIM ANTONIO BECHE**  
Miembro  
*Consejo de la Magistratura  
y Jurado de Enjuiciamiento*